



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, Visto en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 31 de marzo de año 2016, Informe N° 061-2016-DDOAMel.S.-GDEyS-MDS e Informe N° 061-2016-GAJ-MDS, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Distrital de Sachaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el sub-numeral 2.4 y sub-numeral 2.12 del numeral 2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece (...) que las Municipalidades Distritales, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos asume las competencias y ejerce las funciones exclusivas (...) 2.4 Organizar, administra y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo (...) personas con discapacidad (...). 2.12 Crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 29973, “Ley General de la Persona con Discapacidad” precisa que (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales, establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Consejo Municipal N° 40-2003-MDS de fecha 16 de abril de 2003 se creó la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad del distrito de Sachaca denominado OMAPED, oficina encargada de la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de igual modo, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2004-MDS de fecha 21 de junio de 2004 se resolvió ratificar la vigencia de la Resolución de Consejo Municipal N° 40-2003-MDS que crea la oficina de atención a la Persona con Discapacidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada “Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida”, de igual modo, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de incentivos a la Mejora y Modernización para el año 2016, disponiéndose en su instructivo: Meta 7.- “Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida”

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del reglamento de organización y funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el Artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 “Ley de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED”.

Que, en efecto, es política del actual gestión municipal seguir cumpliendo con apoyar, promover, organizar, administra y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo del distrito con principal énfasis en las personas con discapacidad para lo cual es necesario actualizar, adecuar y/o aprobar mediante Ordenanza Municipal como norma de mayor jerarquía en la estructura



normativa municipal la ratificación de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED y seguir asignándole los recursos necesarios para que ejerzan las funciones previstas en la Ley N° 29973, Ley de las Personas con Discapacidad, las mismas que han sido otorgadas mediante Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDS de fecha 23 de diciembre de 2015 que reglamenta la Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Sachaca en concordancia con el Acuerdo de Consejo Municipal N° 085-2015-MDS de fecha 23 de diciembre del 2015 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2016.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 31 de marzo de 2016 con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- OMAPED

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED - en la Municipalidad Distrital de Sachaca, área funcional que depende de la Sub Gerencia de Desarrollo Social – CIAM, DEMUNA, OMAPED y Programa del Vaso de Leche y de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para tal efecto se deberá seguir asignándole los recursos necesarios para su implementación y ejecución de las funciones previstas en la Ley N° 29973 "Ley de las Personas con Discapacidad" y Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDS de fecha 23 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER y/o RATIFICAR las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDS de fecha 23 de diciembre de 2015 que reglamenta la Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía implemente las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad y **ENCARGAR** la publicación y difusión al Área de Imagen Institucional y Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social – CIAM, DEMUNA, OMAPED y Programa del Vaso de Leche.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, al 1 de abril del año 2016.